MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley Nº 13415

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 115-2020-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 15 de abril de2020.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 096-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 15 de abril de 2020, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal; Informe Nº 037-2020-MDSJB-SGDCyGRD/AAG, de fecha 13 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Américo Acosta Gutiérrez – Subgerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres y la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias Leyes Nº28437 modificatorias; y la Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo I, señala: Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.;

Que, la Ley Nº 29664 ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su Artículo 3. Del título I de las Disposiciones Generales, define.: que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social cuyo fin único es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas en materia económica, ambiental, de seguridad defensa nacional y territorial de manera sostenible. La gestión del riesgo del riesgo de desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del estado. Del mismo modo en su artículo 4° Sobre los principios generales de la Gestión del riesgo de desastres (GRO), menciona que el principal principio es el de Protector; donde la persona humana es el fin supremo de la gestión del riesgo de desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente trente a posibles desastres o eventos peligrosos que pueda ocurrir; así mismo en su Artículo 6° ítem 6.1 b gestión correctiva; menciona que es el conjunte de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar e! riesgo existente. El Coronavirus COVID - 19, en la

actualidad es un peligro biológico para la humanidad, que pone en riesgo la vida y la salud de las personas.

Que, mediante Informe Nº 037-2020-MDSJB-SGDCyGRD/AAG, de fecha 13 de abril de 2020, el Ing. Américo Acosta Gutiérrez – Subgerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, solicita conformar COMANDO COVID -19 del Distrito de San Juan Bautista;

Que, Informe de Gerencia Municipal N° 096-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 15 de abril de 2020, el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, recomienda tratamiento con acto resolutivo, la conformación del COMANDO COVID-19 de la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista;

Por tanto, estando a los considerandos precedentes y los antecedentes normativos precitados, en uso de las facultades conferidas a esta alcaldía en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMANDO COVID-19 del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho (COMANDO COVID-19 - MDSJB), integrado de la siguiente manera:

Nº	CARGO	ENTIDAD
01	**Jefe del COMANDO COVID-19**	CLAS San Juan Bautista
02	**Coordinador del COMANDO COVID-19**	Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
03	**Miembro del COMANDO COVID-19**	ESSALUD
04	**Miembro del COMANDO COVID-19**	Ministerio Publico
05	**Miembro del COMANDO COVID-19**	Subprefectura
06	**Miembro del COMANDO COVID-19**	World Vision
07	**Miembro del COMANDO COVID-19**	Policía de Sector - PNP
08	**Miembro del COMANDO COVID-19**	Ejército Peruano
09	**Miembro del COMANDO COVID-19**	Cruz Roja Peruana Filial Ayacucho
10	**Miembro del COMANDO COVID-19**	Compañía de Bomberos "Salvador San Juan 222"
11	**Miembro del COMANDO COVID-19**	Coordinador de Juntas Vecinales

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESPONER, que la Subgerencia de Defensa Civil Gestión de Riegos de Desastres, bajo responsabilidad notifique con la presente resolución a las entidades que forman parte del COMANDO COVID-19 – MDSJB.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Sugerencia de Defensa Civil Gestión de Riegos de Desastres la de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho, iniciar el proceso de operatividad y funcionamiento del COMANDO COVID-19 - MDSJB.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal y a la Sugerencia de Defensa Civil Gestión de Riegos de Desastres, bajo el procedimiento establecido en el Artículo 18º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA